

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Agustamientos de la provincia. Año 37'50 pts.  
 Los demás: trimestre 11'25; semestre 22'50; año 45 »  
 Extrajero: » 18 ; » 33'75; » 67'50 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se recibirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 98, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Blote y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 noviembre 1920).

### SECCIÓN PRIMERA

#### Presidencia del Consejo de Ministros

##### EXPOSICION

Señor: Las causas que obligaron en su día a solicitar de las Cortes autorizaciones extraordinarias para abastecer la población de sustancias alimenticias y la industria de primeras materias no han desaparecido todavía, y su persistencia demanda acordar nueva prórroga por otro período de doce meses en la vigencia de la ley de 11 de noviembre de 1916.

Ha declarado el Gobierno que los únicos remedios eficaces del encarecimiento de la vida consisten en el afianzamiento del orden público y de la paz social, en el fomento de la producción y en la fluidez de los transportes, y a la aplicación de tales remedios se viene consagrando con tenaz y perseverante empeño. Mas en tanto no se realiza su ferviente anhelo del restablecimiento de la normalidad social y económica sería temerario que el poder público se desprendiese de aquellas facultades interventoras que le permiten atenuar las crisis de escasez y anomalía, ya con medidas arancelarias que refrenen la exportación o estimulen la importación, ya con compras directas en el extranjero de los artículos más indispensables a la economía nacional, ya facilitando los transportes terrestres y marítimos,

ya regulando la circulación, venta y consumo de las sustancias alimenticias, a fin de moderar la codicia de logreros y acaparadores.

Hará el Gobierno uso, no obstante, con la mayor parsimonia de esas excepcionales autorizaciones, y bien demostrado tiene con repetidos actos cómo tiende a preparar la libertad de Comercio y a dejar que actúe con pleno desembarazo la ley de la oferta y la demanda.

La supresión del Ministerio de Abastecimientos, primero; la de la Comisaría de Subsistencias, después, y las resoluciones suprimiendo las guías para la circulación de mercancías en el interior del Reino y declarando la libre circulación y tráfico de los trigos, denuncian a las claras la política que en orden a los abastos se propone seguir el Gobierno.

Sólo cuando las circunstancias lo sigan exigiendo, y en la medida y grado que sea preciso, se ejercitarán esas facultades; y estimando el Gobierno que no debe desposeerse de ellas y cumplido el precepto del artículo 7.º de la ley de Subsistencias mediante informe del Consejo de Estado en pleno, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 4 de noviembre de 1920. — Señor: A. L. R. P. de V. M., Eduardo Dato.

##### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta de su Presidente y de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda prorrogado nuevamente por doce meses más el período de vigencia de la ley de 11 de noviembre de 1916, llamada de Subsistencias.

Dado en Palacio, a cuatro de noviembre de mil novecientos veinte.—Alfonso.— El Presidente del Consejo de Ministro., Eduardo Dato.

(Gaceta 11 noviembre 1920)

## SECCIÓN QUINTA

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Edicto.

Se interesa la presentación en esta oficina de D. Julián Biarge Ortiz, durante los días hábiles y horas de once a trece, para hacerle entrega de un documento de su interés.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1920.—El Jefe de la Sección, Félix Latre.

## SECCIÓN SEXTA

#### Alborge.

Por término de quince días contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Las liquidaciones del presupuesto municipal ordinario de 1919-20.

Relaciones de deudores y acreedores.

Presupuesto defundido para el año 1920-21.

Y las cuentas municipales de 1918-19 y 19 20.

Durante dicho plazo podrán ser examinadas por quien lo crea conveniente.

Alborge, 10 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Julián Baquero.

#### Almonacid de la Cuba.

El repartimiento general, en sus dos partes personal y real, formando para el año 1920-21, con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Almonacid de la Cuba, 6 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Joaquín Canales.

#### Aranda de Moncayo.

En los días 17, 18 y 19 del corriente, de diez a doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la recandación del tercer trimestre del repartimiento general del ejercicio actual, y el segundo período en los días 28, 29 y 30 del mismo, en el mismo local y horas señaladas.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para que no aleguen ignorancia los vecinos y hacendados forasteros incluidos en el mismo.

Aranda de Moncayo, 8 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Cecilio Ruiz.

#### Cariñena.

Confeccionados por la Junta respectiva los repartimientos a que se refiere el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1920-21, estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se produzcan.

Cariñena, 6 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Santiago Pelegrín.—P. S. M.: El Secretario, Pablo Baigorri.

#### Godojos.

En los días 22, 23 y 30 del corriente mes, de nueve a doce y de catorce a diez y siete, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la recaudación del tercer trimestre del repartimiento general en sus dos períodos voluntarios.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes incluidos en dicho repartimiento.

Godojos, a 5 de noviembre de 1920.—El Alcalde, José Alda.

\*\*\*

Se halla vacante la plaza de Alguacil de este Juzgado, dotada con los derechos de arancel.

Las solicitudes se dirigirán a este Juzgado por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Godojos, a 5 de noviembre de 1920.—El Juez municipal, Manuel Castejón.

#### Manchones.

El repartimiento general, en sus dos partes personal y real, que determina el Real decreto de 11 de septiembre de 1918 y que sustituye al vecinal por el impuesto de Consumos, que quedó abolido por el art. 114 de la referida disposición, queda expuesto al público para el ejercicio corriente, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Manchones, 8 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Florentín Morata.—El Secretario, Manuel García.

#### Moros.

El abajo firmado, Recaudador de consumos y demás arbitrios del Municipio del pueblo de Moros;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos del reparto general para cubrir el déficit girado en el año actual en el citado pueblo, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del diez por ciento sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, contadas desde que aparezca este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de bienes de dichos deudores, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a esta Alcaldía para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Pura Tarragona Pérez, Luis Morales Tarragona, Manuel Júdez Romero, Bonifacio García Sánchez, Emerenciano García Sánchez, Francisco Alcáin García, Pascuala Tarragona Pérez, Francisco Tarragona Perez, Cesáreo Rubio Delgado, Prudencio Alcáin, Manuel Bermúdez Uceley, Francisco Peiro, Timoteo Ucelay Soriano, Herederos de Jorge Vergara Yagüe, Fausto Ullanas Elipe, Pascual Toledo.

En Moros, a 3 de noviembre de 1920.—El Recaudador, Epifanio Palacín.

#### Nonaspe.

El repartimiento formado con sujeción a los preceptos del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto durante el año 1920-21, se hallará de manifiesto por el plazo de quince días, durante el anual y tres días después, se admitirán por la Junta correspondiente las reclamaciones que se produzcan.

Nonaspe, 9 de noviembre de 1920.—El Presidente de la Junta, Miguel Fran.

**Remolinos.**

El repartimiento general de consumos para el año corriente, girado con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se hallará expuesto el público por término de quince días en la secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que crean pertinentes; advirtiéndose que no serán admitidas de no fundarse en hechos concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo declarado.

Remolinos, 10 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Mariano Molinos.

**Retascón.**

En la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, estará de manifiesto el padrón de cédulas personales formando en esta localidad para el año próximo, al objeto de oír reclamaciones.

Retascón, 7 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Francisco Salvador.

**Rueda de Jalón.**

Durante los días 15 y 16 del corriente, y horas de nueve a doce y de catorce a diez y siete del mismo, estará abierta la recaudación del primero, segundo y tercer trimestres del repartimiento general de esta villa, girado para el año el actual, para cubrir déficit del presupuesto ordinario de la misma.

Asimismo los días 29 y 30 se recaudarán los trimestres expresados anteriormente en su segundo período voluntario y restos de años anteriores.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes forasteros y de la localidad a sus efectos.

Rueda de Jalón, 9 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Juan Centol.

**Salillas de Jalón.**

Durante los días 16 y 17 del actual, y horas de ocho a doce y de catorce a diez y ocho, se recaudará en la Casa Consistorial de esta localidad el tercer trimestre del repartimiento general del corriente ejercicio en su primer período voluntario; verificándose la cobranza del expresado trimestre en su segundo período voluntario, durante los días 2 y 3 de diciembre próximo, en el mismo local y horas expresados.

Salillas de Jalón, a 9 de noviembre de 1920.—El Alcalde, José Ariza.

**Trasmoz.**

Por dimisión voluntaria del que las desempeñaba, se hallan vacantes las Secretarías de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, la primera con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y la segunda con los derechos de arancel. Tiempo para solicitarlas ocho días; advirtiéndose que el que las desempeña interinamente está a satisfacción del Ayuntamiento.

Trasmoz, 5 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Pablo Gil.

**Uncastillo.**

Confeccionado nuevamente el repartimiento general de esta villa y año corriente, se halla de manifiesto, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Uncastillo, 9 de noviembre de 1920.—Antonio Mola.

**Undués de Lerda.**

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento general en sus dos partes, personal y real para el año 1920-21, según previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita y requiere a todos los vecinos y ha-

ciudadanos forasteros, para que en el plazo de quince días presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan de este término municipal; advirtiéndose que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en esta oficina, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Undués de Lerda, 5 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Andrés Jiménez.

**Valtorres.**

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal, con el sueldo anual de cien pesetas que se satisfarán de los fondos municipales y por trimestre vencidos.

Las solicitudes por, término de ocho días, a esta Alcaldía.

Valtorres, 10 de noviembre de 1920.—El Alcalde, José M. Bernal.

**Villalba de Perejil.**

Durante los días 18 y 19 del corriente mes se cobrará en la Casa Consistorial de este pueblo el tercer trimestre del repartimiento general del presente año, y la cobranza del segundo período de dicho trimestre tendrá lugar en los días 4 y 5 del próximo mes de diciembre, en el sitio indicado anteriormente.

Villalba de Perejil, 9 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Manuel Franco.

\*\*\*

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por espacio de quince días, para su examen y reclamación, los documentos siguientes:

Cuentas municipales del año 1919-20.

Padrón de cédulas personales para el próximo año de 1921.

Villalba de Perejil, 9 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Manuel Franco.

**Villafranca de Ebro.**

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante de este pueblo, con el sueldo anual de ciento cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los que deseen solicitarla, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía en un plazo de ocho días, pasados los cuales se proveerá.

Villafranca de Ebro, 7 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Luis Gracia.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Calatayud.

D. José Enríquez de Salamanca y Danvila, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Margarita García Menéndez, de diez y seis años, natural de Madrid, hija de Eusebio y Prudencia, soltera, que lleva el pelo cortado, y de María Martínez Menéndez, de quince años, soltera, natural de Madrid, hija de Manuel y Flora, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días a prestar declaración en el sumario que se instruye con el número setenta del año actual, sobre infidelidad en la custodia de presos e ingresar en la cárcel del partido, de donde se fugaron.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de policía

judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de las referidas procesadas, poniéndolas a mi disposición.

Dado en Calatayud, a cinco de noviembre de mil novecientos veinte.—José Enríquez de Salamanca.—D. S. O.: P. H., Baltasar Calderón.

### Caspe.

El Juez de instrucción de Caspe:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias dimanantes de expediente de multa impuesta a Sebastián Tudó Vidal y Francisco Barberán Cubelles por la Jefatura del Distrito Forestal de Zaragoza, se sacan a la venta en pública segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de su valor y demás condiciones de la anterior, las fincas que se describen en el edicto para la primera, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número doscientos ocho, del primero de septiembre último.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día treinta del actual, a las diez.

Dado en Caspe, a diez de noviembre de mil novecientos veinte.—Gregorio Burgués.—El Secretario, Cándido Mola.

### Egea de los Caballeros.

#### Edicto.

D. Angel Díez de la Lastra y Franco, Juez de primera instancia de Egea de los Caballeros;

Hago saber: Que por virtud de lo acordado en la pieza de administración del juicio de abintestado de D. Salvador Mena Sanz, que se tramita en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, lo siguiente:

Dos mil seiscientos treinta y un kilogramos de trigo de monte, clase catalán, de la cosecha última; tasados en mil ochocientas cuarenta y una posetas setenta céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en Sala-audiencia de este Juzgado, el día veinticinco del actual, a las once, se hacen las advertencias siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirá postura alguna que no cubra la tasación, hecho el descuento del quince por ciento, concedido como rebaja, por ser segunda subasta.

Y tercera. Que dicho trigo se encuentra en poder del Depositario-Administrador de los bienes del abintestado, don Salomé Navarro Domínguez, de esta vecindad, quien lo exhibirá a cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Egea de los Caballeros, a diez de noviembre de mil novecientos veinte.—Angel Díez de la Lastra.—El Secretario, Cándido Arregui.

### Zaragoza.—Pilar.

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en proveído de hoy ha acordado se cite a Pablo Gracia López, cuyo paradero se ignora, para que el día veintidós de diciembre próximo, a las diez, comparezca ante esta Audiencia provincial, a fin de asistir como procesado al juicio oral de la causa contra el mismo seguida en dicho Juzgado sobre contrabando de tabaco.

Zaragoza, diez de noviembre de mil novecientos veinte.—El Secretario: P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián, O. H.

### Zaragoza.—Pilar.

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, ha acordado se cite a Joaquina Paulino González, a los hijos de ésta Elías, Andrés y Pilar y a Pilar González Lecha, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante dicho Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, a fin de prestar declaración en sumario sobre abandono de menores.

Zaragoza, ocho de noviembre de mil novecientos veinte.—El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián, O. H.

### Zaragoza.—San Pablo.

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de este día ha acordado se cite a Desideria Lobaco Sánchez, domiciliada en Zaragoza y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintinueve del mes actual, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Excm. Audiencia provincial de dicha ciudad para asistir en calidad de testigo a la celebración de la vista en juicio oral de la causa seguida sobre delito contra la salud pública contra Toribio García García; y se le apercibe que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Zaragoza, diez de noviembre de mil novecientos veinte.—El Secretario judicial, Manuel Serrano.

### Zaragoza.—San Pablo.

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de este día ha acordado se cite a Vicente Bernal Andrés, domiciliado en Zaragoza y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintinueve del mes actual y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Excm. Audiencia provincial de dicha ciudad para asistir en calidad de testigo a la celebración de la vista en juicio oral de la causa seguida sobre delito contra la salud pública contra Miguel de Arriba Martín, y se le apercibe que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Zaragoza, diez de noviembre de mil novecientos veinte.—El Secretario judicial, Manuel Serrano

## JUZGADOS MUNICIPALES

### Uncastillo.

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal de esta villa, en providencia del día seis del actual mes, dictada en virtud de diligencias sumariales recibidas de la Superioridad contra Fausto Rived Casanova, en ignorado paradero en la actualidad, sobre juegos prohibidos, se ha servido señalar, para que tenga lugar el juicio de faltas correspondiente, el día veintidós de los corrientes, a las nueve horas, en la Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Villa, número uno.

Y se cita, en virtud de la presente, al referido denunciado, para que concurra a dicho acto con las pruebas que tenga en su favor, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que corresponda.

Uncastillo, ocho de noviembre de mil novecientos veinte.—El Secretario, José Navarro.